APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE ÑUBLE Y LA ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 58

CHILLÁN, 23-03-2021

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 3035 de fecha 21 de diciembre del año 2020 que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2021; en la Resolución N° 173/484/2019 de fecha 25 de noviembre del 2019, que nombra a don Carlos Gajardo Leigh como Director Regional de JUNAEB, Región de Ñuble y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó, mediante Resolución Exenta N°3035, el Manual de Procedimientos para la Administración y Gestión de los Programas de Residencias de JUNAEB.

3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 04 de enero de 2021 un convenio con la entidad ejecutora pública Ilustre Municipalidad De San Carlos, que se aprueba en la parte resolutiva del presente acto administrativo, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Ñuble.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio suscrito entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Ñuble y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad De San Carlos, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB
REGIÓN DE ÑUBLE Y
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

En Chillán, a 04 de enero de 2021, entre la Dirección Regional de Ñuble de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la cuidad de Chillán calle maipón n° 428 de la comuna de Chillán, representada legalmente por su Director Regional don Carlos Gajardo Leigh en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, Ilustre Municipalidad de San Carlos RUT 69.140.500-1 representada por su alcalde don Pedro María Méndez Sánchez, domiciliado en la ciudad de San Carlos calle Benjamín Vicuña Mackenna N° 436, de la comuna de San Carlos, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.
2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.
3. JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar el Programa, en la región Ñuble, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste los documentos que se individualizan a continuación:

1. Resolución Exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).
2. Resolución Exenta Regional que aprueba el presente convenio.
3. Resolución(es) Exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa.
4. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB.
5. Manual de asignación y administración de beneficios JUNAEB.
6. Circular con orientaciones financieras del Programa.

CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

- **Cobertura Regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 96 estudiantes de educación básica / media, y 44 estudiantes de educación superior. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura Práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 6 estudiantes de educación básica / media, y 3 estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la "regular" o "practica estival", las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, "Aporte a la Familia Tutora" y "Aporte para la gestión del Programa". Los montos de cada uno se definen en la Resolución Exenta que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Una vez visada por la Dirección de Presupuestos, la Dirección Regional informará mediante oficio los valores que regirán para el año académico en la región[1].

a) Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.
El pago a la familia tutora será de carácter mensual por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por nivel educativo y región.

Pago cobertura práctica estival: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses ejecutados por práctica, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

b) Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Aporte efectuado a la entidad ejecutora para el financiamiento de un Plan de Trabajo en el cual se consignan las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.
Se efectuará mediante 2 (dos) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.
La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el Calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que

[1] En caso de producirse situaciones de emergencia o catástrofe, identificadas como tal mediante la declaración de Estado de Excepción por parte de la Autoridad Pública, los montos y/o condiciones para la entrega de alguno de los aportes podrían modificarse en el transcurso de la ejecución del Programa y por ende durante la vigencia del presente Convenio.

existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del Programa señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercera se entienden como parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es el conjunto de acciones (actividades) que la entidad ejecutora se compromete a realizar, de acuerdo con el levantamiento de necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, durante la vigencia del convenio.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Dirección Regional JUNAEB de Ñuble, está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuados por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.

La sanción deberá efectuarse mediante Resolución Exenta regional fundada que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la sanción.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica de la Dirección Regional al Encargado/a de Equipo o a quien este asigne.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Nombres	**Nombres**	**Apellidos**	**Profesión/ Cargo**
Encargado Técnico Titular	Javier	Zambrano Aldana	Trabajadora Social
Encargado Técnico Reemplazo	Madeleine	Muñoz Fuentes	Asistente Social
Encargado Financiero Titular	Ricardo	Hernández Ramos	Profesional Unidad de Finanzas y Administración

Cualquier cambio en alguna de las contrapartes técnicas del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos de conformidad a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Circular con orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB.

DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora I. Municipalidad de San Carlos se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora I. Municipalidad de San Carlos deberá asegurar que el personal que interactuará con el estudiante, no presenta causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora I. Municipalidad de San Carlos deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante

la ejecución del Programa, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares en la gestión.

La entidad colaboradora I. Municipalidad de San Carlos deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora I. Municipalidad de San Carlos.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Pedro María Méndez Sánchez, para comparecer en representación de la entidad ejecutora I. Municipalidad de San Carlos, consta en Decreto de Nombramiento N° 2467 de fecha 26-11-2020.

La personería de don Carlos Gajardo Leigh en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región Ñuble, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° RA 173/484/2019 del 27/11/2019 de JUNAEB.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2021. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

Carlos Gajardo Leigh	**Pedro María Méndez Sánchez**
Director Regional	**Alcalde**
JUNAEB Región de Ñuble	**I. Municipalidad de San Carlos**

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capitulo N°09, Programa N°03, subtitulo N°24, Ítem N°01, asignación, N°236 Glosa 04, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° Ñ-04 de fecha 22-03-2021 emitido por el Área de Administración Regional de Ñuble.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el minisitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
ÑUBLE

CARLOS GAJARDO LEIGH
DIRECTOR REGIONAL ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CGL/YNV/mlp/acc
Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional
- Unidad de Usuarios Dirección Regional
- Entidad Ejecutora
- Oficina de Partes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE ÑUBLE

Y

ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

En Chillán, a 04 de enero de 2021, entre la Dirección Regional de Ñuble de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la cuidad de Chillán calle maipón n° 428 de la comuna de Chillán, representada legalmente por su Director Regional don Carlos Gajardo Leigh en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, Ilustre Municipalidad de San Carlos RUT 69.140.500-1 representada por su alcalde don Pedro María Méndez Sánchez, domiciliado en la ciudad de San Carlos calle Benjamín Vicuña Mackenna N° 436, de la comuna de San Carlos, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

3. JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar el Programa, en la región Ñuble, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste los documentos que se individualizan a continuación:

1. Resolución Exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).
2. Resolución Exenta Regional que aprueba el presente convenio.
3. Resolución(es) Exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa.
4. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB.
5. Manual de asignación y administración de beneficios JUNAEB.
6. Circular con orientaciones financieras del Programa.

CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

- **Cobertura Regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 96 estudiantes de educación básica / media, y 44 estudiantes de educación superior. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura Práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 6 estudiantes de educación básica / media, y 3 estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la "regular" o "practica estival", las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, "Aporte a la Familia Tutora" y "Aporte para la gestión del Programa". Los montos de cada uno se definen en la Resolución Exenta que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Una vez visada por la Dirección de Presupuestos, la Dirección Regional informará mediante oficio los valores que regirán para el año académico en la región[1].

a) Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

El pago a la familia tutora será de carácter mensual por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por nivel educativo y región.

Pago cobertura práctica estival: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses ejecutados por práctica, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

b) Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Aporte efectuado a la entidad ejecutora para el financiamiento de un Plan de Trabajo en el cual se consignan las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

Se efectuará mediante 2 (dos) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

[1] En caso de producirse situaciones de emergencia o catástrofe, identificadas como tal mediante la declaración de Estado de Excepción por parte de la Autoridad Pública, los montos y/o condiciones para la entrega de alguno de los aportes podrían modificarse en el transcurso de la ejecución del Programa y por ende durante la vigencia del presente Convenio.

a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el Calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.

b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del Programa señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercera se entienden como parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es el conjunto de acciones (actividades) que la entidad ejecutora se compromete a realizar, de acuerdo con el levantamiento de necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, durante la vigencia del convenio.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan.
Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Dirección Regional JUNAEB de Ñuble, está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.

- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuados por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.

La sanción deberá efectuarse mediante Resolución Exenta regional fundada que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la sanción.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica de la Dirección Regional al Encargado/a de Equipo o a quien este asigne.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Nombres	**Nombres**	**Apellidos**	**Profesión/ Cargo**
Encargado Técnico Titular	Javier	Zambrano Aldana	Trabajador Social
Encargado Técnico Reemplazo	Madeleine	Muñoz Fuentes	Asistente Social
Encargado Financiero Titular	Ricardo	Hernández Ramos	Profesional Unidad de Finanzas y Administración

Cualquier cambio en alguna de las contrapartes técnicas del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos de conformidad a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Circular con orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB.

DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora I. Municipalidad de San Carlos se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora I. Municipalidad de San Carlos deberá asegurar que el personal que interactuará con el estudiante, no presenta causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.
Para lo anterior, la entidad colaboradora I. Municipalidad de San Carlos deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del Programa, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares en la gestión.

La entidad colaboradora I. Municipalidad de San Carlos deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora I. Municipalidad de San Carlos.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Pedro María Méndez Sánchez, para comparecer en representación de la entidad ejecutora I. Municipalidad de San Carlos, consta en Decreto de Nombramiento N° 2467 de fecha 26-11-2020.

La personería de don Carlos Gajardo Leigh en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región Ñuble, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° RA 173/484/2019 del 27/11/2019 de JUNAEB.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2021. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
ÑUBLE

CARLOS GAJARDO LEIGH
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
ALCALDE

PEDRO MARÍA MÉNDEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

9.16 Certificado de inhabilidades entidades ejecutoras

El firmante, en su calidad de representante legal, declara bajo juramento que:

1. El Representante Legal no está unido a alguno de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada, en aquéllos o éstas personas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta, en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital;
3. No es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas en el párrafo anterior.
4. Que, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, a partir del 19 de enero de 2008.
5. Asimismo, declara conocer que los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
6. Que, el representante acepta las condiciones y obligaciones indicadas en la normativa del Programa.

Nombre representante legal	Pedro María Méndez Sánchez
Rut	5.794.284-3
Fecha	11 de marzo 2021
Firma Representante legal	

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS ★ ALCALDE ★

Si JUNAEB detectare falsedad en las declaraciones anteriores, ello será causal de descalificación de la Entidad Ejecutora, sin perjuicio del derecho de JUNAEB de ejercer las acciones legales que fueren procedentes.